

Trato preferente al agricultor profesional en la futura Ley de Desarrollo del Medio Rural

A finales de octubre el MAPA enviará un informe al Consejo de Ministros, que luego aprobará el anteproyecto legal

El Ministerio de Agricultura ha avanzado ya a los principales agentes interlocutores un borrador no definitivo de anteproyecto de Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y presentará un informe al Consejo de Ministros a finales de octubre antes de dar su visto bueno como proyecto de ley e iniciar su andadura parlamentaria en la parte final de este año.

No se espera su aprobación antes de las elecciones autonómicas y locales de mayo de 2007, aunque sí probablemente a final de ese primer semestre.

La futura ley cuenta, en principio, con 26 artículos, que se distribuyen en dos títulos: Objetivos y Programación y Actuaciones e Instrumentos.

El objetivo básico de esta ley es definir una acción de Estado a favor de un desarrollo sostenible del medio rural, a realizar de forma concertada entre todas las Administraciones públicas.

En el capítulo II (Programación de un Desarrollo Rural Sostenible) se configura el Programa Estatal de Actuaciones para el Medio Rural, que define el ámbito territorial de aplicación de la ley, la tipología de zonas rurales y los beneficiarios prioritarios.

Este Programa será un instrumento fundamental de aplicación de la futura ley. En él se concretarán las medidas de política rural y los instrumentos y los medios para llevarlas a cabo. Será la concreción de la acción política concertada periódicamente entre Administraciones para ejecutar una política rural de Estado.

El Título II (Actuaciones e Instrumentos) comprende las actuaciones concertadas de Desarrollo Rural, que son el contenido nuclear de la futura ley y son la base

FINANCIACIÓN COMUNITARIA DEL DESARROLLO RURAL 2007-2013 EN ESPAÑA	
	MILLONES DE EUROS
Financiación 2000-2006	9.356,59
- Media anual financiación	1.336,66
Asignación 2007-2013	7.213,92
- Media anual financiación	1.030,56
- (%) Dif. periodos 07-13/00-06	-22,9
- Diferencia media anual financiación	306,1
Fondos primer pilar PAC 2007-2013*	1.594,65
- (%) Dif. 07-13/00-06 sin 1er pilar	-39,9
- Media anual sin 1er pilar	802,75
- Dif. media anual sin 1er pilar	227,81

Fuente: CE/ Elaboración propia.* los fondos del primer pilar de la PAC 2007-2013 incluyen la modulación obligatoria del período para España, así como estimaciones sobre transferencias de los fondos de las reformas de las OCM de algodón y tabaco.

AGRICULTURA "TERRITORIAL"		
TIPOS DE ZONAS	EXPLORACIONES "TERRITORIALES"	
	A tiempo parcial	Profesional
Montaña	378.726	124.385
Rural a revitalizar	597.116	164.733
Natura 2000	725.789	206.988
Montaña	73%	24%
Rural a revitalizar	76%	21%
Natura 2000	75%	21%

Fuente: MAPA.

para la concreción de las medidas del Programa Estatal.

Se agruparán por tipos de materias: de ordenación del territorio rural, medioambientales, agricultura y alimentación, diversificación económica, creación y mantenimiento del empleo, protección social, infraestructuras, educación y cultura, sanitarias y de urbanismo y vivienda rural.

En las actuaciones en Agricultura y Alimentación se pretende fomentar la suscripción de contratos territoriales colectivos por zona rural y, en su caso, por rama agraria, que se ajusten a las Directrices Estratégicas Territoriales de Ordenación Rural.

La suscripción de estos contratos condicionará el cobro de incentivos establecidos al efecto y

de las subvenciones estatales a que puedan tener derecho, derivadas del Plan Coordinado de Actuaciones de cada zona rural.

Derecho preferente

En la aplicación de los regímenes de ayuda de la PAC al sector agrario, se prevé contemplar que los titulares de explotaciones o las entidades asociativas agrarias y, prioritariamente los profesionales de la agricultura, titulares de una explotación territorial y las cooperativas, que hayan suscrito el contrato territorial colectivo, tengan derecho preferente en la posible adjudicación de derechos de producción o de pago único y en la percepción de los incentivos para facilitar la re-

estructuración sectorial.

A estos profesionales se les aplicará también con carácter preferente las medidas comunitarias relativas a la ayuda al desarrollo rural, de forma indistinta si sus explotaciones territoriales están localizadas en una zona rural a revitalizar, de montaña o dentro del área delimitada por la Red Natura 2000, condicionada a la suscripción de un contrato territorial de su zona rural con la Administración competente. Esta aplicación preferente, bajo estas mismas condiciones, se hará extensible a los titulares de explotaciones territoriales de la agricultura ecológica.

Las medidas de ayuda comunitaria al desarrollo rural se aplicarán con los niveles de apoyo máximo posible establecidos, cuando el beneficiario profesional de la agricultura titular de una explotación territorial sea una mujer o un joven agricultor, o cuando se trate de cooperativas.

Además, se favorecerá la consolidación del sector agroalimentario en las zonas rurales (fomento de los procesos de integración vertical, potenciando la seguridad alimentaria y los sistemas de control y seguimiento de las producciones).

El borrador plantea la cooperación institucional como el principal instrumento para desarrollar la ley, a través de una Comisión Delegada del Gobierno para el Medio Rural, una Mesa de Asociaciones y un Consejo para el Desarrollo Rural.

La financiación de las actuaciones concertadas se llevará a cabo por medio de un Fondo/s Estatal/es para el desarrollo rural que aumente, consolide y asegure la continuidad de las mismas. ■

Alfredo López.